

RT 54 NUA: CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS CONTABLES. CONSOLIDADOS COMPLETOS



¿Es útil? (0) (0)

Martín Kerner ✓

Pregunta realizada

Entendemos que en el nuevo enfoque propuesto por la resolución técnica 54 NUA, en su Capítulo 7 referido a la consolidación de estados contables, se les da mayor relevancia a los estados contables consolidados que a los estados separados de la controladora, y los mismos tienen que incluir los cuatro estados básicos y la información completa en notas, cuadros y anexos, desde el punto de vista del grupo. Sin embargo, la práctica habitual de las empresas es comenzar por sus estados contables propios (los separados) y, generalmente, es al que más atención le prestan. Tenemos una compañía que consolida con otra sociedad subsidiaria que este año solo tiene “Otros ingresos y egresos” y, a nivel de Anexos, solo correspondería consolidar moneda extranjera. ¿Es necesario repetir en el consolidado los Anexos que no tienen variación o se puede incluir una nota indicando que no tienen cambios con respecto al balance individual, a efectos de simplificación?

Respuesta

Aplicando el Capítulo 7 de la NUA, los estados contables consolidados deben ser completos, con los estados básicos y toda la información requerida por las normas de presentación de toda la NUA, ya que se trata de una entidad (el grupo) distinta de la controladora (el separado). Por tanto, los consolidados deben incluir todas las notas, cuadros y anexos requeridos por la NUA. Si algunas de estas notas o anexos son iguales a las que presenta la empresa controladora en forma “individual” en sus estados separados, simplemente se incluirán también en los consolidados y listo, pero tienen que estar, aunque se repitan con el separado (desde la óptica del grupo sería al revés, la información del grupo es la que se “repite” en el estado separado, propio de la entidad controladora).



Martín Kerner ✓
Contador Público